

DECRETO 1827/1962, de 20 de julio, por el que se nombra Director general de Archivos y Bibliotecas a don Miguel Bordonáu Mas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

Nombro Director general de Archivos y Bibliotecas a don Miguel Bordonáu Mas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1828/1962, de 20 de julio, por el que se nombra Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social a don Isidoro Martín Martínez.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

Nombro Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social a don Isidoro Martín Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 3 de julio de 1962 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Diego Figuera Aymerich.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Figuera Aymerich Catedrático numerario de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se nombra el Tribunal censor de oposiciones libres a Notarias vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones libres a Notarias vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Las Palmas, convocadas con fecha 16 de mayo de 1962, como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado, y en defecto de ambos, al Decano del Colegio Notarial de Las Palmas o quien haga sus veces, y como Vocales, a los señores Decano del mencionado Colegio o quien lo sustituya reglamentariamente; a don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad de La Orotava; a don Manuel García Garrido, Catedrático de «Derecho Romano» de la Universidad de La Laguna; a don Manuel Lozano Serralta, Oficial Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esta Dirección General; a don Juan Zabalza Corta, Notario de Las Palmas, y a don Juan Antonio Cruz Auñón, Notario de La Laguna, quien desempeñará las funciones de Secretario; debiendo entenderse por lo que se refiere a V. I. y al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, así como al Oficial Letrado de ese Centro directivo, que el plazo de la duración de la comisión que se les confiere será el de un mes, señalado en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, prorrogable aquel, caso de no ser suficiente para terminar dicha comisión, en la forma y por el tiempo que, como máximo, se fija en el artículo reglamentario citado para desempeñarla; así como que la expresada comisión será con derecho a los gastos de viaje en avión, ida y regreso, y dietas que les correspondan con arreglo al precitado Reglamento y al Decreto de 10 de noviembre de 1955, por el cual se regula la aplicación de éste, y que les será abonada con cargo al capítulo 100, artículo 130, número 184.131, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones libres a Notarias en el Colegio Notarial de Las Palmas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarias vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Las Palmas, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1962, se constituya a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas se celebre el día 13 de agosto próximo, a las once horas, en el local del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas.

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 14 del mismo mes, a las dieciséis horas, y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados en primer llamamiento todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Segovia por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Ordénada por el Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial se hace pública la convocatoria a examen para proveer tres plazas de Guarda Forestal en el Distrito Forestal de Segovia, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos (9.600) pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en Navidad y otra en el mes de julio, así como las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias establecidas.

Para ser nombrado Guarda Forestal se requerirá ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad, de-